



Organismo Coordinador de las
Universidades para el Bienestar
Benito Juárez García

**Universidades para el
Bienestar
Benito Juárez García**

**Reglamento escolar aprobado por el Consejo
Académico Asesor en Noviembre 21, 2023**

Reglamento Escolar

Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Aprobada por el Consejo Académico Asesor,
Noviembre 21, 2023

El Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García se compromete a abrir opciones de formación académica a jóvenes y adultos que han sido excluidos de la educación superior; injustamente rechazados por las universidades públicas, o que no han tenido condiciones para iniciar estudios superiores.

Busca garantizar una educación gratuita y programas académicos que cumplan con la normatividad establecida por las autoridades educativas locales y federales, a la vez que proponen soluciones novedosas a problemas reales que enfrenta la transformación del país. Las Universidades para el Bienestar Benito Juárez se integran por sus autoridades, estudiantes, docentes y colaboradores, quienes se comprometen a observar los *Principios, valores y responsabilidades que deben regir a las personas participantes en el Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (UBBJG)*.

Estos principios, valores y responsabilidades constituyen un conjunto de orientaciones de ética pública que deben ser observados por todos los colaboradores del Organismo, por los integrantes de las sedes educativas: estudiantes, docentes, trabajadores administrativos; y por cualquier otra persona que acuda a dichas sedes.

Desde sus inicios, se concibió al Programa de las UBBJG como una iniciativa de inclusión educativa, justicia social y transformación de la realidad nacional. Su



identidad, organización y procedimientos se fundamentan en esos tres principios, junto a los derivados del derecho a la educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Programa de educación superior se plantea en oposición a la lógica administrativa que por décadas favoreció prácticas de exclusión, marginación, subordinación pasiva, acceso condicionado a factores económicos, discriminación por cualquier motivo o de estigmatización de la población juvenil o adulta que carece de medios de acceso a la educación superior.

Los principios se plasman en una serie de valores que orientan el cumplimiento de su propósito educativo de formación de sujetos comprometidos con la transformación social y el interés colectivo desde un saber hacer científico y humanista en su entorno.

Los valores educativos, académicos y sociales centrales para el cumplimiento de los objetivos del Programa de las UBBJ son:

- Inclusión educativa y social
- Justicia social e igualdad sustantiva
- Transformación social de la realidad nacional
- Orientación científica, humanística y de pertinencia en la educación
- Respeto a la dignidad, derechos y libertades de los seres humanos
- Solidaridad, amor a la patria y preservación del patrimonio histórico, cultural y natural de México
- Convivencia pacífica, diversidad y pluriculturalidad
- Ejercicio de la honestidad

Inclusión social y educativa

La inclusión social se ejerce en la vida cotidiana de las sedes académicas



mediante distintas responsabilidades que van desde el establecimiento de procedimientos para acceso igualitario e inclusivo al conocimiento que tome en cuenta las desigualdades y diferencias que existen en una comunidad, así como la necesidad de participación inclusiva de docentes y estudiantes en la construcción colectiva del conocimiento en el aula, la comunidad, las instituciones y en los espacios de trabajo que compartan.

Justicia social e igualdad sustantiva

Como valor universal la justicia social tiene una doble dimensión conmutativa y distributiva en tanto busca igualar las relaciones entre quienes deberían ser tratados de manera semejante, así como alterar los mecanismos estructurales de desigualdad hasta lograr restituir o redistribuir los bienes en favor de los grupos y mayorías excluidas. Inspirados en ambas dimensiones, las sedes académicas de las UBBJG aplican procedimientos internos de reconocimiento de derechos, respeto y solución de controversias para sus miembros y, adicionalmente, se suman a iniciativas y proyectos para promover la igualdad en favor de grupos y poblaciones excluidas. Sus autoridades, colaboradores y docentes deben evitar prácticas autoritarias, represivas e intolerantes; y toda queja fundada contra un colaborador, docente o estudiante debe ser atendida de acuerdo con su gravedad.

Transformación social de la realidad nacional

La transformación de la realidad de desigualdad implica un compromiso con un proyecto de reconocimiento histórico y social de la necesidad de un cambio largamente demandado por las comunidades, y al que coadyuve la educación mediante las herramientas propias de su labor y su vinculación constante con las aspiraciones de las comunidades en que se asientan nuestras sedes educativas.

Los docentes y los futuros profesionales son sujetos claves en la transformación social de cada comunidad, municipio e institución local o nacional. El Programa de UBBJG procurará la realización de actividades académicas que involucren actividad práctica constante y continua, en la perspectiva de que sus estudiantes



y docentes puedan incidir en la realización de verdaderos cambios, tomando siempre en cuenta las demandas de capacitación y actualización de conocimientos que reciban de la comunidad, así como la participación de la propia comunidad en la formulación de propuestas que favorezcan el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Orientación científica, humanística y pertinente de la educación

Convencidos y convencidas de que la transformación social es el resultado de una preparación sólida y amplia de sus estudiantes, UBBJG se propone que su formación incluya conocimientos de las ciencias, las humanidades y las artes, así como el conocimiento de las tradiciones, historia y valores sostenidos por las comunidades en que se asienta.

En todas las áreas de conocimiento en que se involucre, el Programa buscará que los/las estudiantes comprendan y asimilen a profundidad la magnitud de los problemas que se enfrentan en las comunidades; reconozcan el valor de sus recursos físicos, materiales y humanos; y se comprometan con la búsqueda de un equilibrio y sustentabilidad basado en los conocimientos y experiencias ancestrales y contemporáneas desarrollados por los pueblos que las habitan.

Respeto a la dignidad, derechos y libertades de las personas

La sana convivencia entre los miembros de las sedes educativas del Programa tendrá como base el respeto a los derechos y libertades fundamentales de cada ser humano. NO serán admitidas expresiones o actos de presión, intolerancia, discriminación, violencia o exclusión por motivos de lugar de origen, género, puntos de vista, posturas ideológicas, preferencias políticas, creencias religiosas, identidad cultural o étnica, vestimenta, orientaciones sexuales, condición económica o social, diferencias académicas o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad o afecte la convivencia académica y/o comunitaria.



Solidaridad, diversidad y amor a la patria

El sentido social de la formación académica implica un compromiso simultáneo con el entorno inmediato local o regional y con el entorno nacional. El ejercicio de la solidaridad como valor histórico que promueve la adhesión a las necesidades materiales, inmateriales y a las causas de los grupos excluidos es el motor que nutre la apertura de las sedes académicas al trabajo colaborativo con comunidades, poblaciones, municipios, entidades, instituciones y redes. El amor a la patria es un valor clave en la formación de universitarios comprometidos desde su quehacer en proteger y enriquecer nuestro patrimonio histórico, cultural y natural en una perspectiva de plena soberanía nacional.

Convivencia pacífica, diversidad y pluriculturalidad

La formación universitaria promoverá la convivencia armónica entre integrantes de las sedes educativas y las comunidades, el diálogo para la resolución pacífica de los conflictos y la contribución a la realización de una cultura de paz. El reconocimiento y respeto de las diferencias y derechos tendrán como base el ejercicio de valores fundamentales como la tolerancia, el respeto y reconocimiento a las diferencias ideológicas, culturales, religiosas o políticas, así como la preservación de la autonomía académica frente a intereses individuales o de grupo. La construcción de relaciones pluriculturales implica que en toda sede académica se reconozcan e incluyan el conocimiento, respeto y preservación de las lenguas y culturas de los pueblos.

Ejercicio de la honestidad

La honestidad es un valor fundamental en la erradicación de las tres como la corrupción, los conflictos de interés, el abuso de autoridad, tanto como la falta de respeto y denigración hacia compañeros/as, la presión ilegítima, la promoción de privilegios y el incumplimiento de las leyes.

Esa aspiración supone un cambio radical de comportamiento en las relaciones entre estudiantes, docentes y autoridades para lograr un ejercicio académico



ajeno a la presión externa, la manipulación y en la búsqueda persistente de superar conflictos mediante la presentación de inconformidades y quejas ante las instancias académicas establecidas en el Organismo.

Los colaboradores de UBBJG deben evitar cualquier conflicto de interés; abstenerse de participar en procedimientos que impliquen un beneficio o lucro indebido; y cumplir con las responsabilidades académicas a las que se han comprometido, así como con el debido respeto a los/las estudiantes y colaboradores de la sede educativa a la que prestan sus servicios. Se encargarán de prevenir o impedir prácticas de autoritarismo, plagio, abuso mediante la apropiación indebida de productos de conocimiento de los estudiantes o colegas, o simulaciones en las actividades académicas; acoso u hostigamiento, descalificación o discriminación hacia estudiantes y docentes del Programa.



Derechos y responsabilidades de todos/as los/las participantes en las sedes educativas del Programa

Artículo 1º. Todo/toda aspirante a ingresar, estudiante, docente o colaborador administrativo en una de las sedes educativas del Programa tiene derecho a ser respetado/a en su integridad, su identidad, preferencias, religión, ideología y puntos de vista.

Artículo 2º. No se admitirán actitudes, comportamientos o acciones de intolerancia, agresividad, exclusión, falta de respeto, burla, provocación, descalificación, amenaza, acoso, presión o discriminación hacia algún aspirante a ingresar, estudiante, docente o colaboradores administrativos de la sede, o de persona alguna en contacto con la misma.

Artículo 3º. Todos/todas los/las estudiantes, docentes y colaboradores administrativos deberán cumplir con las Normas, Estatutos y Reglamentos del Programa, y comportarse de manera solidaria con sus compañeros/compañeras con el fin de generar un ambiente adecuado para la realización de los fines de aprendizaje y convivencia establecidos.

Artículo 4º. Los docentes y autoridades de cada sede deberán atender las necesidades de formación y apoyar el desempeño de los/las estudiantes para la realización de los propósitos y actividades académicas establecidos en el plan de estudios de su carrera, de acuerdo con la modalidad pedagógica que se aplica en el Programa.

Requisitos de ingreso y permanencia

Artículo 5º. Jóvenes y adultos que hayan concluido sus estudios, cuenten con certificado de bachillerato y no hayan iniciado o llevado a cabo estudios universitarios podrán solicitar su inscripción en cualquiera de las sedes educativas que integran el Programa. Para ello, deberán subir a la plataforma



del Programa (<https://ubbj.gob.mx>) sus documentos oficiales escaneados de acta de nacimiento, identificación oficial, CURP, certificado de bachillerato, carta de exposición de motivos, y selección de carrera y sede educativa en la que deseen inscribirse, teléfono y correo electrónico. Al concluir este proceso, la Plataforma emitirá el folio con que deberán presentarse a la sede educativa para confirmar su documentación y cotejarla con la información original.

Artículo 6º. Serán admitidos/as los/las aspirantes que cumplan con el procedimiento de registro y confirmen su inscripción en la sede alterna o definitiva en que se imparta la carrera, y puedan ser atendidos tomando en cuenta la capacidad física, material y humana instalada en cada sede educativa del Programa.

Artículo 7º. No se realizarán exámenes de admisión y todos los servicios que preste el Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García serán gratuitos.

Artículo 8º. La modalidad de los estudios será presencial. De acuerdo al método pedagógico de Kaleidoscopio, se complementará el trabajo en aula con asesorías individuales y colectivas, trabajo de campo en comunidad, puntos de encuentros presenciales o virtuales y participación en actividades de taller, estanque, invernadero, viveros, laboratorio o clínica. Al inicio de sus estudios, los/las estudiantes registrados/as en plataforma y que hayan confirmado su inscripción en una sede educativa deberán participar en un proceso de **Valoración diagnóstica** inicial, así como en el **Curso de Recuperación de Conocimientos**. De no presentarse a confirmar su inscripción en la sede y concluir satisfactoriamente el **Curso de Recuperación de Conocimientos**, su registro será dado de baja de la plataforma del Programa.



Requisitos para el otorgamiento de becas

Artículo 9º. Todos/as los/las estudiantes de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García tendrán derecho a acceder a una beca de la Coordinación Nacional de Becas: ***Jóvenes Escribiendo el Futuro***. Para obtener y conservar esta beca a lo largo de sus estudios será requisito estar inscritos o reinscritos, cumplir con las todas las actividades académicas de cada ciclo que cursen, y actualizar su reinscripción al principio de cada ciclo escolar. Deberán también cumplir con los procedimientos y plazos que establezca la Convocatoria y completar su registro en la Plataforma SUBES.

Artículo 10º. La inscripción y registro al Programa UBBJ, así como los materiales de estudio y actividades académicas, incluidas las prácticas de campo, serán gratuitas para todas y todos los estudiantes inscritos en las sedes educativas.

Modalidad de estudios, ciclos escolares y Kaleidoscopio

Artículo 11º. La modalidad de estudios en las sedes educativas que forman parte del Programa es presencial, y, de acuerdo al método pedagógico de Kaleidoscopio, incluirá trabajo en aulas en la sede educativa, por medios electrónicos, en talleres, estanques, invernaderos, viveros, laboratorios o clínicas, en punto de encuentro presencial o virtual, y en prácticas de campo, bajo la conducción de los/las docentes de la sede educativa.

Artículo 12º. Todos/todas los/las estudiantes tendrán acceso al plan de estudios, la bibliografía que incluye el plan de estudios, la biblioteca y a los recursos en línea de que dispongan la sede educativa y el Programa. Adicionalmente, contarán con el apoyo de recursos didácticos y tutorías presenciales o en línea.



Artículo 13°. Los estudios de licenciatura se realizarán a lo largo de dos ciclos escolares por año. La duración de cada ciclo variará según las carreras a ser cursadas, de 14 a 18 semanas.

Artículo 14°. La determinación del calendario anual de actividades académicas estará a cargo de la Dirección de Vinculación, con el visto bueno de la Dirección General. Al inicio de cada año, el calendario escolar se publicará en la plataforma del Programa: ubbj.gob.mx, y sólo podrá modificarse en situaciones de emergencia, mediante el procedimiento citado.

Artículo 15°. Todos los/las estudiantes deberán integrarse a un grupo en cada ciclo escolar; asistir y participar de las actividades académicas bajo la conducción de docentes, así como realizar las actividades de aprendizaje señaladas en las agendas académicas semanales del ciclo escolar que cursen.

Artículo 16°. Al inicio de cada ciclo escolar se registrará en plataforma a todos los grupos de ciclos activos, así como la agenda académica semanal y sus propósitos, mismos que contendrán horarios, docentes y estudiantes para el conjunto de ciclos previstos de cada sede y carrera o carreras.

Principios y procedimientos de evaluación formativa

Artículo 17°. Toda evaluación del desempeño educativo de los/las estudiantes del Programa deberá estar en correspondencia con los propósitos del ciclo escolar que cursen, así como con los objetivos generales de su carrera. Un principio general de la evaluación deberá ser mostrar que el aprendizaje obtenido a partir de la realización de actividades teóricas o prácticas tiene efectos y consecuencias en la acumulación de habilidades, conocimientos y herramientas técnicas de intervención profesional requeridas para su formación.

Artículo 18°. Toda evaluación que se realice en el Programa tendrá como objetivo fundamental identificar los alcances logrados, así como los retos a superar para



seguir avanzando en la formación. Ninguna evaluación que se realice podrá tener como propósito la exclusión, desacreditación o descalificación de un/a estudiante, como tampoco servirá para jerarquizar, premiar o estigmatizar a ninguno/a en función de su calificación. Los/las docentes del Programa serán responsables de promover que los resultados de la evaluación señalen expresamente a los estudiantes opciones académicas pertinentes para superar las dificultades o rezagos que enfrenten. Sólo se tomarán medidas de suspensión o baja a estudiantes que expresamente se nieguen a cumplir con las actividades académicas del Programa; abandonen sus cursos o no estén en condiciones de plantear, argumentar, proponer y resolver problemas específicos y generales que se planteen en su campo de conocimiento para alcanzar los objetivos de formación de su carrera.

Acreditación y certificación de estudios

Artículo 19º. Al concluir cada ciclo escolar los/las estudiantes participarán en un proceso de valoración cualitativa de su desempeño académico. Las modalidades de dicha evaluación serán propuestas por los/las docentes a las Comisiones Académicas Internas, que los someterán a la aprobación de la Dirección Académica del Programa. Esta verificará que la propuesta sea acorde con el propósito del ciclo escolar establecido en el plan de estudios de cada carrera. Las evaluaciones considerarán el desarrollo individual y colectivo de los/las estudiantes en una perspectiva integral y serán registradas en un *Certificado parcial individual de estudios*. **NO SE REALIZARÁN EXÁMENES INDIVIDUALES DE NINGÚN TIPO, PARCIALES O EXTRAORDINARIOS.**

Artículo 20º. Se considerará acreditado un ciclo escolar cuando se haya cumplido el ochenta por ciento de las actividades de aprendizaje previstas en la agenda académica semanal del mismo, así como los procedimientos de evaluación llevados a cabo de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior. Los resultados de las evaluaciones de cada ciclo escolar se expresarán en términos



cualitativos, con promedios numéricos por ciclo:

- Suficiente (S);
- Satisfactorio (SS); o
- Meritorio (M).

Artículo 21°. Si al concluir el ciclo escolar no se ha cubierto satisfactoriamente ese porcentaje de temas previstos en la agenda académica semanal, la Comisión Académica podrá considerar la necesidad de **ampliar el calendario escolar** o realizar un **Período especial de recuperación escolar**, por una duración máxima de tres semanas previas al siguiente ciclo escolar, para otorgar un apoyo adicional a quienes estén en condiciones de alcanzar hasta el ochenta por ciento de los contenidos del ciclo.

No podrán continuar con el siguiente ciclo escolar quienes no cumplan con al menos el setenta por ciento de los temas de la agenda de trabajo.

Artículo 22°. En el caso de estudiantes que, sin motivo justificado no concluyeran adecuadamente sus actividades académicas dentro del ciclo escolar en el que estén inscritos, éstos deberán solicitar a la Comisión Académica Interna por escrito la autorización de un plazo más largo para presentarse a una nueva evaluación, lo que no garantiza la continuidad de su beca.

Artículo 23°. Al final de un ciclo escolar, los/las estudiantes que lo requieran podrán solicitar llevar a cabo un **Procedimiento de Acreditación Especial**, explicando por escrito a la Comisión Académica Interna las razones de esta solicitud, que sólo será autorizada a quien haya asistido a cuando menos el 50% de las sesiones del ciclo escolar recién concluido.

Artículo 24°. El/la estudiante a quien se haya autorizado el **Procedimiento de Acreditación Especial** deberá presentar evidencias de trabajo, así como informes



de lectura de la bibliografía de cada una de los temas no acreditados del ciclo escolar. En la fecha prevista para llevar a cabo el Procedimiento, dos docentes de la carrera le realizarán una evaluación oral de conocimientos de los temas que se le hayan autorizado a presentar. El resultado de esta evaluación será presentado en un **Certificado complementario** que dé cuenta de las asignaturas acreditadas y no acreditadas por el/la estudiante. En este caso, se autorizará por única vez la reinscripción.

Prácticas escolares, comunitarias y profesionales

Artículo 25°. Los programas de estudio considerarán actividades teóricas y prácticas dentro de las temáticas de cada ciclo escolar. Las agendas académicas semanales deberán ser cargadas en la plataforma del Programa a partir de la segunda semana de inicio de cada ciclo, y serán auditadas mensualmente por las Direcciones Académica y de Vinculación del Programa.

Artículo 26°. Las prácticas profesionales se realizarán durante los séptimo y octavo ciclos escolares o, en los casos de las carreras que consideren un mayor número de ciclos escolares, como Ingenierías y Salud, en los últimos ciclos escolares. Deberán contar con la firma de un convenio que certifique la aprobación y supervisión de la institución pública en que se realicen, lo que incluirá procedimientos, tiempos, duración y actividades de los estudiantes y responsabilidad tanto del Organismo como de la institución. Se acreditarán como Servicio Social cuando se acumulen al menos 490 horas de trabajo, al cabo de las cuales deberá presentarse un informe con evidencias, que será autorizado por la Dirección de Vinculación, con el Visto Bueno de la Dirección General y presentado ante las autoridades de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para la autorización del título.

Artículo 27°. Se aplicará un régimen especial a las carreras de Salud, de acuerdo con los lineamientos que establezca la instancia de acreditación, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de



Salud, en lo relativo a prácticas clínicas, internado y servicio social de las carreras de Medicina Integral y Salud Comunitaria y Enfermería y Obstetricia.

Requisitos y opciones de titulación

Artículo 28º. Obtendrá un título y grado profesional quien, habiendo cubierto la totalidad de los créditos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios, cumplido con las prácticas profesionales requeridas y entregado un informe de servicio social o profesional.

- A. Título profesional a quien haya acreditado el cien por ciento de las actividades académicas de la carrera, incluido el servicio social y su informe;
- B. Título profesional y reconocimiento de mérito a quien haya cumplido con todas las actividades académicas de la carrera, el servicio social y su informe, y además, acreditado el ochenta por ciento de sus actividades académicas con evaluación meritoria.

En ambos casos, el Programa cubrirá los costos de fotografía y cédula profesional de todos/todas los/las estudiantes.

Infracciones y sanciones de estudiantes

Artículo 29º. Podrán solicitar Permiso de Inasistencia Temporal por razones de salud o familiares justificadas por un plazo no mayor de tres semanas. No se otorgarán más de dos permisos de esta naturaleza a lo largo de la carrera. La ausencia de un estudiante sin permiso autorizado por un período de dos meses o más, dará lugar a la baja definitiva del Programa.

Artículo 30º. Será suspendido/a de inmediato el/la estudiante de una sede educativa del Programa si comete alguna de estas infracciones:

- A. Acoso, hostigamiento o agresión sexual en contra de alguno/a de sus compañeros/as;**
- B. Actos de violencia física o verbal contra otro/a estudiante o un/a**



- docente o colaborador administrativo;**
- C. Destrucción o afectación de equipamiento o instalaciones de una sede educativa;**
- D. Consumo y/o distribución de alcohol o estupefacientes en la sede educativa;**
- E. Denostación, desacreditación, ofensa, injuria de un/a compañero/a estudiante, docente, colaborador administrativo o autoridad de la sede educativa o del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García**
- F. Uso no autorizado o plagio de trabajos, informes o procedimientos de evaluación realizados por otras personas, dentro o fuera de la carrera.**

Las autoridades de la sede educativa (Coordinación Académica y Comisión Académica) deberán levantar un acta en que detallen circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron estos hechos y recabarán evidencias físicas y testimonios de los mismos en un plazo no mayor de 72 horas. Harán llegar copia del acta al domicilio de la o las personas generadoras de violencia por el medio más expedito posible, y enviarán el original a la Dirección General del Programa, debiendo informar de ello por vía electrónica.

Artículo 31°. Al recibir la información de estos hechos y el acta correspondiente, la Dirección General, Académica y de Vinculación se reunirán en un plazo no mayor a 72 horas con las autoridades de la sede educativa; éstas presentarán las evidencias, testimonios de agresores y agredidos y el informe correspondiente, con todo lo cual el Coordinador Académico de la sede presentará a nombre del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García una denuncia de hechos en la Fiscalía correspondiente para que se inicie una carpeta de investigación en contra del o de los/la infractores/as.

Artículo 32°. Cumplidos estos procedimientos, la Dirección General emitirá la resolución de baja definitiva del/la o los/las agresores.



Artículo 33°. No serán objeto de sanciones las diferencias de opinión o conflictos entre estudiantes y/o con los docentes, siempre que no se haya faltado al respeto a los miembros de la comunidad; violentado en alguna forma la convivencia; incurrido en expresiones o actos de intolerancia, discriminación o exclusión de sus compañeros/as por motivos de género, preferencias ideológicas, identidad cultural o condición económica o social;

hecho uso indebido de las instalaciones o comunicaciones institucionales; dañado o destruido intencionalmente el patrimonio de la institución.

Instancia competente y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo

Artículo 34° En primera instancia, la Coordinación Académica y la Comisión Académica Interna de cada sede educativa deberán recibir cualquier queja que se presente en relación al servicio educativo; acusarán recibo por escrito a quien la presente, y turnarán copia al Centro de Atención del Programa. En este documento se detallarán la fecha, motivos e interés en la situación que haya originado la queja; se presentarán pruebas de preferencia por escrito, de los dichos, cuando se amerite o sea pertinente la identificación del/la quejoso/a.

Se informará de casos que requieran atención urgente al Centro de Atención del Programa.

En situaciones en que no se ponga en riesgo a la sede o a las personas, las quejas que se presenten por este medio podrán ser atendidas en un plazo no mayor de veinte días hábiles, dentro de los cuales la Comisión Académica Interna emitirá un documento señale el modo en que, considera, podría resolverse la situación que dio origen a la queja o, en su caso, las razones por las que la queja se considera improcedente. De persistir la queja, será la Dirección de Vinculación del Programa la instancia encargada de atenderla en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



Vigencia del reglamento escolar

Artículo 35° El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico Asesor, y será emitido por la Dirección General del Organismo Coordinador de Universidades del Bienestar Benito Juárez García. Su duración será indefinida, hasta que se emita uno nuevo, o se revise el vigente y sea ratificado o rectificado por el mismo procedimiento. Se pondrá en conocimiento del Órgano de Gobierno.

Rúbrica, Raquel de la Luz Sosa Elízaga

Directora General

